

CONSTANCIA SECRETARIAL: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2.020) El día trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2.020) a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término judicial del que disponía la parte ejecutante para subsanar la presente demanda, que fuera inadmitida mediante providencia del cinco (5) de noviembre del año en curso y notificado en el estado No. 027 del día seis (6) de noviembre de esta misma anualidad, tiempo dentro del cual ello no se realizó, guardando silencio el extremo activo al respecto. Así las cosas ingresa al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto lo que corresponda.


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ

Secretario Ad-Hoc



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Codensa S.A E.S.P

Demandado: Jorge Osías Guevara Moreno y otros

Radicación: 2020-00187-00

Fecha de Auto: 19 de Noviembre del 2.020

Atendiendo la Constancia secretarial que antecede y al no haberse subsanado la demanda en el término de ley otorgado, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca:

RESUELVE

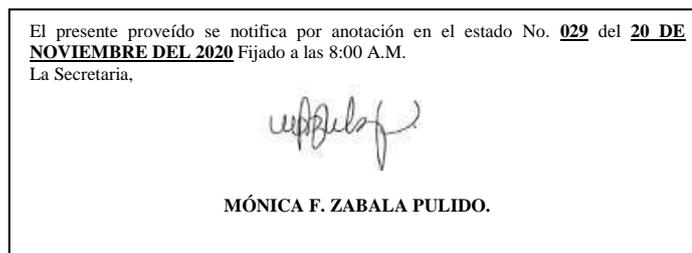
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva en virtud de lo señalado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega del escrito presentado y anexos sin necesidad de desglose, dejándose las anotaciones y constancias pertinentes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa desanotación del sistema y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL**



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf292b4cf7a5b66cdb7d3b9ae834d673fc17f764637c6991e96c0523aa8893bd

Documento generado en 18/11/2020 03:09:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>